

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 13 DE MARZO DE 1972

NÚM. 60

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se citan, ejecutadas por la Empresa que se indica, se hace público que se incoa el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a la Empresa adjudicataria en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A	Contratista-adjudicatario
«Explanación y obras de fábrica del Camino Vecinal de Barjas a Vega de Valcarce»	«Camino y Carreteras, S. A.»

León, 8 de de marzo de 1972.

El Gobernador Civil-Presidente,

Luis Ameijide Aguiar

1577

Núm. 532.—264,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SECCION FORESTAL

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte denominado «La Cota y Casave» número 770 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de la pertenencia del pueblo de La Cándana, del término municipal de La Vecilla, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Ordoño II, núm. 32-3.º derecha, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las re-

clamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 2 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe. 1531

DELEGACION DE HACIENDA

LEON

AVISO

Se recuerda a los contribuyentes por el IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS, con domicilio fiscal en esta provincia, la obligación en que se hallan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3.361/1971 de 23 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de enero de 1972), de presentar relaciones por separado, de proveedores y clientes con expresión del importe total de las operaciones realizadas con cada uno de ellos durante el pasado año de 1971,

debiendo figurar necesariamente en las relaciones todos aquellos proveedores o clientes cuyas cifras anuales de negocios con la empresa declarante hayan sido superiores a 500.000 pesetas durante el expresado año, quedando exceptuados de esta obligación los contribuyentes a que se refiere la Norma 1.ª del citado artículo.

Los contribuyentes que no tengan proveedores o clientes con volumen de operaciones que superen el mínimo de 500.000 pesetas, cumplirán la obligación de presentación haciendo constar tales circunstancias, a no ser que el importe de lo satisfecho en el ejercicio 1971, por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, sea inferior a 30.000 pesetas, en cuyo caso quedan relevados de esta obligación.

La presentación de las relaciones que deberán consignar las menciones señaladas en la norma 6.ª del citado artículo, complementadas, en su caso, con el nombre comercial, siglas o anagrama, según formato abajo indicado, se efectuará durante el actual mes de marzo, en las oficinas de la Inspección Técnica Fiscal del Estado de esta Delegación de Hacienda. Las dudas que puedan surgir a los contribuyentes en el cumplimiento de esta obligación, serán solventadas en la citada oficina o en la Sección de Impuestos Indirectos de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el incumplimiento de la obligación de presentar las relaciones, motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83-1-a) de la Ley General Tributaria.

León, 4 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

FORMATO QUE SE SUGIERE PARA LAS RELACIONES

EMPRESA (Apellidos y nombre, o razón social)

Domicilio (Calle o plaza)

Núm. N. I. F.

Localidad y provincia

Teléfono

Relación de (1) que por el año 1971 presenta la empresa declarante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3.361/1971, de 23 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de enero de 1972).

Apellidos y nombre o razón social	Nombre comercial y anagrama en su caso	Domicilio (calle o plaza, ciudad y provincia)	Volumen total de operaciones en 1971
-----------------------------------	--	---	--------------------------------------

(1) Clientes o proveedores.

1505

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Ha-

rinas, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación de harinas y sémolas, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.521, para el período año 1972 y con la mención LE-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	1.710.000	2,00 %	34.200
Venta de Ftes. a mayoristas	3	64.981.000	1,50 %	974.715
		Total.....		1.008.915
Arbitrio provincial	41		0,70 y 0,50 %	336.875
		Total.....		1.345.790

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón trescientas cuarenta y cinco mil setecientos noventa pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a

expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1972.—P.D.: El Director General de Inspección e Investigación.

1595

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria
SECCION DE MINAS**

CADUCIDAD

Por Orden Ministerial de 25 de enero de 1972, ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Titular
13.532	MARI CARMEN	Blenda	260	Ponferrada	D. José M. ^a Arnaiz Revillas y Campo

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece), en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, Suero de Quiñones, 4.
León, 3 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 1533

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria
SECCION DE MINAS**

CANCELACIONES

Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Mineral	Has	Término Municipal	Titular
13.487	<SAN JOSE>	Hierro	501	Torre del Bierzo	D. José Lozano Galisteo

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece) en la Sección de Minas de esta Delegación, Suero de Quiñones, 4.
León, 3 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 1534

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria
SECCION DE MINAS**

PERMISOS OTORGADOS

Por el Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación.

Núm.	Nombre del Permiso	Has.	Mineral	Términos Municipales	Interesado	Fecha de otorgamiento
13.582	TEMPLE	55	Hierro	Oencia	D. Jorge Valdés Leal	2-III-1972
13.590	SANTA BARBARA	65	Plomo	Carucedo	D. Isidoro Pando Perojo	2-III-1972

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.
León, 7 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 1549

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

A N U N C I O

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, autorizando el establecimiento de la línea que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial de Ministerio de Industria de León, a petición de D. Florentino García González, con domicilio en Avda. 18 de Julio, núm. 44, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a D. Florentino García González la instalación de la línea eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Se trata de una línea eléctrica aérea de A. T. a 10 K. V. y sus correspondientes estaciones de transformación para suministro de energía al grupo minero denominado Ponferrada 32, así como a las instalaciones de lavado de carbones del mismo. Comprende una longitud total de 1.109 metros, sobre apoyos de pino con zancas de hormigón y tres columnas metálicas, discutiendo por la margen derecha del río Cueta, lleva cable conductor de aluminio-acero, de 8,4 mm. de diámetro con una sección total de 43,10 mm.². Arranca de la Central «El Salto» de Hidroeléctrica de Prohida y a los 385 metros, en el apoyo núm. 9, se divide en dos ramas: una al Norte, de 341 metros, que va al grupo minero citado y la otra rama al Este, de 383 metros para alimentar el transformador del lavadero.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 1535 Núm. 542.—341,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
CIRCULAR

Actuación de las Juntas Locales Vitivinícolas, en funciones de colaboración, con el Sindicato Nacional de la Vid, para el régimen de concierto de Entrega Global.

El Consejo de Ministros a propues-

ta del F.O.R.P.P.A. acordó la sustitución de la Entrega Vínica-Obligatoria individual, por una Entrega Global a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, facultando al Presidente del F.O.R.P.P.A. para otorgar un Acta de Concierto con el Presidente de dicho Sindicato, aceptando sin condicionamiento alguno, una Entrega Global por cuantía mínima de 130.000 Hls. de alcohol vínico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2409/1971 de 13 de agosto, complementado por el Decreto 73/1972 de 13 de enero.

El Sindicato Nacional de la Vid, procederá a la distribución de esta Entrega Global, a nivel nacional, provincial y local, por medio de las Juntas Generales de las Agrupaciones Sindicales Nacionales y Provinciales de Criadores Elaboradores de Vinos y Mistelas de Uva Propia y Uva Comprada, y a nivel local las Juntas Locales Vitivinícolas, actuarán en funciones de colaboración con el Sindicato, para la asignación del volumen de alcohol vínico correspondiente a cada productor.

El Sindicato Nacional de la Vid, dará las oportunas instrucciones para llevar a la práctica esta función de colaboración entre las Juntas Vitivinícolas y el Sindicato.

El día 2 de los corrientes ha publicado el *Boletín Oficial del Estado*, una Resolución de la Presidencia del F.O.R.P.P.A., por la que se dan normas para la aplicación de esta Entrega Global en sustitución de la Entrega Vínica Obligatoria, con carácter individual, establecida para la campaña vínico-alcoholera 1971/72.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes.

León, 7 de marzo de 1972.—El Delegado de Agricultura (ilegible).

1571

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Colonización y Ordenación Rural
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ALCOBA DE LA RIBERA, (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de febrero de 1971 (*B. O. del Estado* de 1-4-71, núm. 78), que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada, con fecha 24-2-72; y que estas Bases estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de CIMANES DEL TEJAR, durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los documentos que los interesados

podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan, y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este Aviso en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Delegación del I. R. Y. D. A., (República Argentina 39) de León, expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse, o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 6 de marzo de 1972.—El Jefe Provincial (ilegible).

1526 Núm. 535.—374,00 ptas.

★ ★

CONSTITUCION DE COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de San Román de los Oteros (León), por Decreto de 3 de junio de 1971 (*B. O. del E.* de 2-7-71, n.º 157), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 1 de León.

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.

VOCALES: D. José Gosálvez Roldán, Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

D. Manuel Fernández Fernández,

Notario de Valencia de Don Juan. D. José Lozoya Sánchez, Ingeniero Agrónomo del I.R.Y.D.A., encargado de la Comarca Esla-Campos.

D. Enrique Frutos Ruipérez, Ingeniero Agrónomo del I.R.Y.D.A., encargado de la zona.

D. Santiago Trapero González, Alcalde del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros.

D. Manuel Fernández Trapero, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Gusendos de los Oteros.

D. Vicente Lozano Lozano, D. Honorino Castro Lozano y D. Saturnino Castro García, representantes de los propietarios.

SECRETARIO: D. Tiburcio Rodríguez Hesles, Letrado del I.R.Y.D.A.

León, 6 de marzo de 1972.—El Presidente de la Comisión Local, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

1527 Núm. 523.—308,00 ptas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de "Antracitas de Caminayo, S. A.", con domicilio en Puente-Almuhey (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo del Busto, en término municipal de Valderrueda (León), con destino al lavado de carbones.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a "Antracitas de Caminayo, S. A.", autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,00 l/seg. del arroyo del Busto en término municipal de Valderrueda, con destino al lavado de carbón, en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Bronchalo de la Vega, en Burgos, 20 de abril de 1970, ascendiendo el presupuesto

de ejecución material a la cantidad de 70.013,00 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavado propiamente dicho.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El montaje quedará bajo la supervisión del personal de la Jefatura de Minas de León, debiendo acatar sus disposiciones sobre seguridad del personal y dando cuenta a la misma de cualquier accidente que produzca heridos, cuya calificación médica no sea concretamente leve.

7) Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudieran causar las obras de la explotación de la mina, tanto en terreno de dominio público como en los particulares.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica, y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente, deberá el concesionario establecer a su costa, el proceso de depuración necesarios para garantizar la pureza del vertido.

8) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo

estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario, tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

11) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hi-

dráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 21 de febrero de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1195 - Núm. 520.—1.111,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 175 de 1971 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Daniel de Lera Gaitero, mayor de edad, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador Sr. Fernández Suárez, contra don Federico Santiago Osma Fernández y don Juan Osma Fernández, vecinos de Valencia de Don Juan, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 111.847 pesetas de principal y 30.000 para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y habiéndose aportado los títulos de propiedad, la finca que a continuación se relaciona, embargada como de la propiedad de dichos demandados.

“Un solar, con pequeñas edificaciones, en la calle de Travesía de Santa Marina, s/n., del casco de Valencia de Don Juan; linda: a la derecha entrando, con Santiago Melón; izquierda, D. Martino Pascual y parte de la finca matriz; espalda, parte de la finca matriz y de don Mariano Cepedano; y por el frente, con la calle de su situación. Valorada esta finca en doscientas cincuenta mil pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día siete del próximo mes de abril, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores, que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

1545 Núm. 526.—330,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, con el número 1 de 1969, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Amílcar García Canedo, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Erasmo Rueda Fernández, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Sorribas-Cistierna, en reclamación de ochenta y nueve mil trescientas pesetas por principal y costas, en cuyo procedimiento he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

“Una grúa-torre”. Valorada en cincuenta y ocho mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

1542 Núm. 525.—330,00 ptas.

**

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número 144/69, juicio ordinario de menor cuantía a instancia de don Severino García Sierra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puenteceres, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don José Luis Gonzá-

lez Bodelón, mayor de edad, contratista de obras, vecino que fue de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado, para la efectividad de la suma de ciento veintiuna mil doce pesetas con cincuenta céntimos, a cuyo pago fue condenado, y cuarenta mil pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas:

“Tercera parte proindiviso con sus dos hermanas cuyos nombres se desconocen, y gravadas con el usufructo que sobre las mismas pueda tener la madre del demandado don José Luis González Bodelón, en su calidad de viuda de don Juan González Martínez, de las siguientes fincas:

Prado regadío, al pago de “Campo Las Pozas”, Ayuntamiento de Camponaraya, de superficie de una hectárea y 24 áreas. Linda: Norte, camino, Argimiro García Cabo y otros; Este, Argimiro García Cabo; Sur, sendero, y Oeste, camino. Valorada la parte proindivisa en la suma de doscientas sesenta y cinco mil doscientas pesetas.

Prado de superficie de una hectárea y 10 áreas, al pago de “Gargalón”, prado de Osorio, término de Camponaraya, que linda: Norte, Manuel San Miguel; Sur, Francisco Rodríguez; Este, Francisco Laredo Carballo, y Oeste, camino. Valorada la parte proindivisa en doscientas veinte mil pesetas.”

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve del mes de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas en la Ley; que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de los inmuebles referidos, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a uno de mar-

zo de mil novecientos setenta y dos. Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

1541 Núm. 524.—506,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia: En la ciudad de León a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Manuel Pellitero Fernández, Juez Municipal sustituto número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 22 de 1972, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Alberto González Bajo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas, y de la otra y como demandado don José Manuel Asensio Brime, mayor de edad y vecino de La Bañeza, sobre reclamación de tres mil novecientas cinco pesetas y treinta y cinco céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alberto González Bajo contra don José Manuel Asensio Brime, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de tres mil novecientas cinco pesetas y treinta y cinco céntimos, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá notificarse por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pellitero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

1551 Núm. 533.—286,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 8-1972, seguidos en este Juzgado por el hecho de lesiones en agresión, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos. Visto por el señor

D. Manuel Pellitero Fernández, Juez Municipal en funciones del Juzgado número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas número 8-72, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; José Manuel González Hernández, vecino de Oviedo; Laurentino Rodríguez Castro, Manuel Blázquez de la Rosa y Luis Fernández Alvarez, sin domicilio conocido, por el hecho de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel González Hernández, como autor de una falta contra las personas, tipificada en el artículo 582 del Código Penal, por las lesiones originadas a Luis Fernández Alvarez, a la pena de ocho días de arresto menor; a Laurentino Rodríguez Castro, Manuel Blázquez de la Rosa y Luis Fernández Alvarez, cinco días de arresto menor al primero y cuatro días a los dos restantes, por las lesiones y malos tratos, originados a José Manuel González Hernández y a que abonen las costas del juicio por cuartas partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—M. Pellitero.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a efectos de notificación de sentencia a Laurentino Rodríguez Castro, Manuel Blázquez de la Rosa y Luis Fernández Alvarez, por hallarse en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco. 1500

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Pellitero Fernández, Juez Municipal sustituto del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 351/71 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

“Encabezamiento. — Sentencia. — En León a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Manuel Pellitero Fernández, sustituto Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, “Liska Diesel”, de León, representada en autos por el Procurador don Santiago González Varas; y de otra, como demandado, don Benicio Conde Conde, mayor de edad, vecino de Horcajo de las Torres, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por “Liska Diesel”, contra don Benicio Conde Conde, en reclamación de cuatro mil seiscientos veintisiete ptas., debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la demandante la expresada cantidad, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. Pellitero.—Rubricado.—Sellado.”

Y hallándose en rebeldía el demandado don Benicio Conde Conde, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Manuel Pellitero Fernández.—El Secretario (ilegible).

1552 Núm. 534.—308,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don José González-Palacios Sáenz de Miera, Juez Comarcal de La Bañeza por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el núm. 163/1971 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia.—En La Bañeza, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. José González-Palacios Sáenz de Miera, Juez Comarcal con prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 163 de 1971, en el que aparece como acusada María Claire Mooser, de 23 años, soltera, natural de Bellagarde (Suiza) y vecina de CH-1637 Charmey, y como perjudicado Víctor Fernández Beníte, de 57 años, casado, albañil, vecino de San Miguel de las Dueñas, y como responsable civil subsidiario Carlos Aparicio Luengo, de 47 años, vecino de Madrid, en representación de la Empresa “Heryz de España, S. A.”, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Claire Mooser como autora de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de quinientas pesetas de multa, viniendo obligada a indemnizar a Víctor Fernández Beníte la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta y una pesetas, que con carácter subsidiario habrá de satisfacer la Empresa Heryz de España, S. A., siendo a cargo de la primera el pago

de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.—Rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Maria Claire Mooser, en ignorado paradero, expido la presente en La Bañeza, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.—José González-Palacios. El Secretario (ilegible). 1530

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, don Luis Santos de Mata, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 11/72, a instancia de doña Eloina Baena Melcón, vecina de Escuredo-Quintana del Castillo, en esta comarca, representada por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, contra herederos de la finada Adela García Alvarez, vecina que fue de dicha localidad de Escuredo, y que son desconocidos, por la presente se citan a dichos demandados de comparecencia ante este Juzgado para el día 24 del actual y hora de las once, a fin de asistir a la celebración de dicho procedimiento, con apercibimiento que a dicho acto comparecerán con las pruebas que se puedan practicar en el acto y que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles saber que las copias de demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados, que son desconocidos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, p. h., Miguel Monje.

1528 Núm. 536.—198,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

Cubillas de Rueda

Se convoca a todos los usuarios y partícipes de esta Comunidad o sus representantes para que asistan a la Junta General ordinaria, prevista en el artículo 53 de las Ordenanzas, que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de marzo, en el sitio de costumbre, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda si no se reuniera el número suficiente de partícipes en la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, la que ha de ser presentada por el Sindicato.

2.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el corriente año.

3.º Estado de cuentas del Sindicato.

4.º Ruegos y preguntas.

Cubillas de Rueda, 24 de febrero de 1972.—El Presidente, Antonio Grandoso Carpintero.

1275 Núm. 543.—154,00 ptas.

Sindicato de Riegos de la Presa Camellona y Nuevo Cauce de Sardonedo

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para el día 19 de marzo de 1972, en el local de reuniones de Sardonedo, a las doce horas del día, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, cualquiera que sea el número de concurrentes.

ASUNTOS A TRATAR

1.—Lectura del acta anterior.

2.—Balance de cuentas.

3.—Artículo 41.

4.—Ruegos y preguntas.

Sardonedo, 6 de marzo de 1972.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Pérez.

1521 Núm. 527.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria, a los usuarios de esta Comunidad, para dar cumplimiento al art. 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por las que se rige, teniendo lugar la misma en primera convocatoria, el día 26 del presente mes, a las once de la mañana, en el Domicilio Social de esta Comunidad, sito en esta ciudad de Astorga, Plaza de Obispo Alcolea, núm. 4, si no concurrese mayoría de usuarios, se celebrará en segunda convocatoria el día 2 de abril próximo en el mismo sitio y hora antes señalada, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de usuarios que concurren.

Los puntos a tratar en el orden del día de la Junta General convocada, son los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año siguiente.

3.º El examen de las cuentas de gastos, correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

Lo que se hace público para general conocimiento de los usuarios interesados.

Astorga, 3 de marzo de 1972.—El Presidente (ilegible).

1544 Núm. 528.—220,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 202.178 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 1495 Núm. 541.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 34.574 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 1492 Núm. 538.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 34.573 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 1493 Núm. 55.—297,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 34.701 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 1494 Núm. 540.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 34.575 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 1491 Núm. 537.—55,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1972